

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109161* Radicado: 20261200109161 Fecha: 24-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 24 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Sin datos de contacto
 Usuario Red social X: @Surikologa
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120147782 del 19 de agosto 2026 - Bogotá te escucha: 5831502026 - Reportes huecos por intervención CL 161 entre KR 19A y KR 20 sentido occidente-oriente.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada en la red social X con: “[...] *Amablemente solicito intervención urgente en la calle 161 con 19A. Hace más de un mes ustedes abrieron esos huecos y dejaron como se evidencia en las fotografías. Esa es una vía muy transitada, y sos baches pueden generar un accidente. [...]*” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y registro fotográfico, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, se identificó que la dirección de su comunicación se encuentra asociada a la Avenida de Las Orquídeas, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad:

Localidad: No. 01 – USAQUÉN // UPL 26 (Unidad de Planeamiento Local): TOBERÍN						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
140483	1001889	AC 161	KR 19A	KR 20	AR	CIV fue intervenido por el contrato IDU-1661-2024, con acciones de movilidad.

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109161* Radicado: 20261200109161 Fecha: 24-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

	<i>de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</i>
--	--

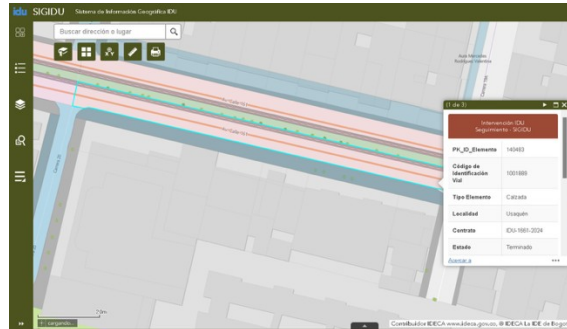


FIGURA 1. Visualización tramo reporte
Fuente: SIGIDU (24-agosto-2026)

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención sobre el tramo de su solicitud - Avenida de Las Orquídeas entre Carrera 19A y Carrera 20, y le brinde una respuesta directa.

Adicionalmente, por el reporte y registro fotográfico realizado se evidencia que las intervenciones en el área de la calzada vehicular pueden estar relacionadas por posible daño y reparación en redes, por lo tanto, se considera pertinente solicitar a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAB-ESP, realizar la revisión respectiva de sus intervenciones en la zona y restablecer las condiciones del pavimento previas a las obras de ser el caso.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 08 / año 2026 y se desfija el “día” 31 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU – CL 22 No.6-27
División Servicio Acueducto y Alcantarillado – Av. Calle 24 No. 37 – 15
Anexo: Radicado UAERMV No. 20261120147782

Documento 20261200109161 firmado electrónicamente por:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200109161* Radicado: 20261200109161 Fecha: 24-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-08-2026 10:37:45
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 900998d0c6ea4d56461ddb501c10faffc273a9f99f697407f38f19d0dbaa8db3 Código de Verificación CV: 87f5c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	